**Huacón Baidal y otros *Vs*. Ecuador:reparaciones declaradas cumplidas**

1. Realizar el pago fijado por concepto de indemnización por daño inmaterial en el párrafo 66 de la Sentencia, en los términos de los párrafos 66 a 70 de la misma.

**Cumplimiento parcial:**

1. Realizar las publicaciones indicadas, en los términos de los párrafos 54 a 56 de la Sentencia.

En los Considerandos 3 y 4 de la Resolución de la Corte de 2 de julio de 2024, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento de la presente medida de reparación.

3. Con base en la información aportada por el Estado y lo observado por la Comisión, la Corte considera que Ecuador ha dado cumplimiento parcial a las medidas relativas a las publicaciones ordenadas en el inciso c) del punto resolutivo octavo de la Sentencia, ya que ha constatado que publicó el texto integral de la Sentencia en los sitios web oficiales de la Policía Nacional y del Ministerio del Interior, por el periodo de un año.

4. Se encuentra pendiente que el Estado realice: (i) la publicación del resumen del Acuerdo en un diario de amplia circulación nacional, y (ii) la publicación del Acuerdo “en lo referente a las disculpas públicas y las reparaciones inmateriales, disponible al menos por un periodo de un año, en un sitio web oficial de una institución del Estado de carácter nacional accesible al público”. La Corte observa que el plazo para dar cumplimiento a estas medidas venció el 22 de mayo de 2023. Sin embargo, respecto de la publicación del resumen oficial del Acuerdo en un diario de amplia circulación nacional, el Estado explicó que dicha publicación se iba a realizar en febrero de 2023, pero los representantes solicitaron que la misma fuera “diferida”. En este sentido, se solicita a las partes que se reúnan a fin de coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de esta medida. Se solicita a la representación de las víctimas y al Estado que, a más tardar el 4 de septiembre de 2024, remitan un informe en el cual detallen los resultados de dicha reunión.